

en nombre y representación de don Angel Fernández González, en relación con la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas dictada en resolución del recurso de alzada interpuesto a su vez contra Resolución de la MUFACE de fecha 20 de abril de 1990, en virtud de la cual se le denegó el reintegro de gastos por asistencia sanitaria y por un importe de 775.000 pesetas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho de las Resoluciones que se impugnan y, consecuentemente, confirmamos.

Segundo.—Que no procede hacer expresa condena en costas devengadas en esta instancia a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16332** *REAL DECRETO 892/1993, de 4 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado Palacio de Comunicaciones, de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de Monumento a favor del edificio del Palacio de Comunicaciones, de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6, b), y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado Palacio de Comunicaciones, de Madrid, sito en la plaza de Cibeles, sin número.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la manzana completa en que se sitúa el Monumento, limitada por las siguientes calles: Paseo del Prado, plaza de Cibeles, calle de Alcalá, calle de Alfonso XI y calle de Montalbán, tomándose todas ellas por su eje central.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORDI SOLE TURA

## BANCO DE ESPAÑA

**16333** *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 22 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,669	128,927
1 ECU .....	149,359	149,659
1 marco alemán .....	76,181	76,333
1 franco francés .....	22,665	22,711
1 libra esterlina .....	191,459	191,843
100 liras italianas .....	8,435	8,451
100 francos belgas y luxemburgueses .....	370,965	371,707
1 florín holandés .....	67,935	68,071
1 corona danesa .....	19,905	19,945
1 libra irlandesa .....	186,095	186,467
100 escudos portugueses .....	80,473	80,635
100 dracmas griegas .....	55,892	56,004
1 dólar canadiense .....	100,925	101,127
1 franco suizo .....	85,523	85,695
100 yenes japoneses .....	116,180	116,412
1 corona sueca .....	17,003	17,037
1 corona noruega .....	18,059	18,095
1 marco finlandés .....	22,895	22,941
1 chelín austríaco .....	10,825	10,847
1 dólar australiano .....	88,139	88,315
1 dólar neozelandés .....	69,610	69,750

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**16334** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Generalidad de Cataluña de 23 de marzo de 1993 de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de Talló, en Bellver de Cerdanya, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que en fecha 23 de marzo de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural,